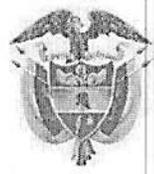


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, siete (07) de marzo del año dos mil dieciocho (2018)

M. DE CONTROL: Protección de los Derechos e Intereses Colectivos.
EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.31.005.2003-01052.00
ACCIONANTE : José Gregorio Collante Solano
ACCIONADO : Municipio de San Onofre - Sucre

Vista la nota secretarial que antecede, se informa que no se ha dado respuesta al requerimiento efectuado al Municipio de San Onofre.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que ya han transcurrido más de tres años sin que aún se evidencie el cumplimiento de la orden contenida en la sentencia de fecha 27 de junio de 2014, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión.

En virtud de ello, se ordenara requerir nuevamente al Municipio de San Onofre – Sucre para que dé respuesta al Oficio 0060 (2003-01052), de fecha 30 de enero de 2018, advirtiéndose que de no responderse se dará apertura al respetivo Incidente por desacato, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

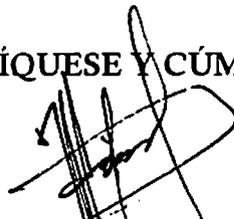
Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1. Requiérase por segunda vez al Municipio de San Onofre, para que dé respuesta al Oficio 0060 (2003-01052), por medio del cual se le solicitó remitiera todas las acciones realizadas para procurar el cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de fecha 27 de junio de 2014.

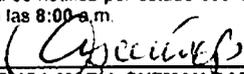
Adviértasele que de no remitir la respuesta requerida, se dará inicio al incidente por desacato, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado escritural No. 17^o de hoy 08 de marzo -2018, a las 8:00 a.m.</p>  <p>ANGELICA MARÍA GUZMAN BADEL Secretaria</p>
